RADICADO: **68001-40-03-026-2019-00728-00**
PROCESO: **DIVISORIO**
DEMANDANTE: **HÉCTOR ANIBAL HURTADO PALOMINO (C.C. Nº 91.237.760)**
DEMANDADOS: **NUBIA CECILIA PEDROZA VARGAS (C.C. Nº 63.274.712)**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**.

Habiéndole correspondido a este estrado judicial el proceso del radicado de la referencia, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PCSJA22-12028 y CSJSAA23-116 emanados del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, será del caso avocar su conocimiento y poner en conocimiento de las partes el respectivo enlace para la consulta a las partes del expediente digital.

Señalado lo anterior, previo a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división, habrá de requerir a la parte actora para que arrime al plenario el correspondiente certificado de libertad y tradición con una antelación no superior a un mes junto con avaluó comercial del inmueble objeto de Litis actualizado.

Entre tanto, no se habrá de acceder a la solicitud de la parte demandada de citar al demandante a conciliación, siendo que este ya no es el momento procesal oportuno para ello, pues si pretendía ejercer su derecho de compra, debió hacerlo conforme lo dispone el artículo 414 del CGP. Así mismo es de indicar que nada obsta para que entre las partes se llegue a un acuerdo y aquel sea presentado al despacho para su revisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que previo a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división, arrime al plenario el correspondiente certificado de libertad y tradición con una antelación no superior a un mes junto con avaluó comercial del inmueble objeto de Litis actualizado.

3. **NO ACCEDER** a la solicitud de la parte demandada de citar al demandante a conciliación, conforme a lo expuesto en precedencia.

4. **PONER** en conocimiento de las partes, el siguiente enlace para la consulta del expediente: 68001400302620190072800.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ